

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

752.- Habiéndose intentado notificar a D.^a MARÍA DE LAS NIEVES SEVILLA PARRES, D. FRANCISCO JOSE SEVILLA RUBIO, D. LUIS ALLES RUÍZ, D. FRANCISCO SEVILLA PARRES Y D. MANUEL SEVILLA PARRES, la orden de reparaciones en el inmueble sito en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 64, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 0371 de fecha 08/02/07 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 64 a que se le obligaba en resolución de fecha 02/09/05 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 30/01/07, consistentes en:

-La consolidación, refuerzo o reconstrucción, en su caso, de las zancas de escalera.

-La reparación de grietas en zancas de escalera (si no fuera necesaria su reconstrucción), paredes de cerramiento del caserón y caja de escalera.

-La comprobación del estado del forjado de cubierta y del forjado del castillete, para su posterior refuerzo, consolidación o reconstrucción parcial o total.

-La correcta impermeabilización de los forjados de cubierta (azotea y castillete).

-La reparación de grietas del potril de azotea, así como el saneado y enfoscado de los paramentos de patios y del pretil.

-La demolición de la dependencia, en mal estado, situada en la cubierta.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero

de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005 VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A D.^a MARÍA DE LAS NIEVES SEVILLA PARRES; D. FRANCISCO JOSÉ SEVILLA RUBIO, HEREDERO DE D. JOSÉ SEVILLA PARRES; D. LUIS ALLES RUIZ, HEREDEROS DE D.^a JUANA SEVILLA PARRES; D. FRANCISCO SEVILLA PARRES Y D. MANUEL SEVILLA PARRES, propietarios del inmueble, multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200,00 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/